

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 0253</p> <p style="text-align: center;">09 MAR 2016</p> <p>"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código: PE-06-91-540-X-001-072-13, de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".</p>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

El Director de la Dirección Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y reglamentarias y en especial de las conferidas por artículo 31 numeral 9 y el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, Sección 9 Artículos 2.2.1.1.9.1. 2.2.1.1.9.2., los Acuerdos Internos del consejo Directivo de CORPOAMAZONIA No. 002 y 0016 de 2005, y la Resolución No. 0324 del 25 de Marzo de 2014 y su modificatoria Resolución No. 01258 del 14 septiembre 2015 de CORPOAMAZONIA, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, contempla que "Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Que mediante Auto DTA No. 0016 del 09 de enero de 2014, CORPOAMAZONIA Territorial Amazonas, admite y avoca conocimiento de la solicitud de trámite de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentado por el señor: SEGUNDO CAÑAS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.555 de Chita (Boyacá), y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo séptimo, se notificó de manera personal al interesado del auto en mención el 30 de enero de 2014.

Que mediante Resolución N.1002 del 15 de agosto de 2014 se otorga autorización para Aprovechamiento Forestal de Arboles aislados al señor *SEGUNDO CAÑAS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.555 de Chita (Boyacá)*, una autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados con un volumen de 49,99 m³ de madera en bruto, equivalente a seis (06) árboles en pie de las especies: *Matamata Negro (Calyptranthes bipennis)*, *Castaña de Mico (Caryocar glabrum)* y *Cedrillo (Guarea cinnamomea)*, en un área de 75 hectáreas, localizado en terreno de dominio público, denominado *Finca EL Estirón, sobre la quebrada Boyahuazú, jurisdicción del Municipio de Puerto Nariño, Departamento de Amazonas*, se notifica resolución el 04 de noviembre de 2014.

Que mediante oficio DTA-1616 del 08 de septiembre de 2015, se programó visita técnica de seguimiento a las obligaciones del artículo tercero de la Resolución No.1002 del 15 de agosto de 2014, para el día 26 de septiembre de 2015 a partir de las 8:00 am.

Que mediante acta N.001 de seguimiento de fecha 27 de septiembre de 2015, se realizó visita de seguimiento, saliendo del área rural, del municipio de puerto Nariño, por rio Amazonas en terreno de dominio público, denominado Finca EL Estirón, sobre la quebrada Boyahuazú a 1:40 minutos en motor 40 y 30 minutos de camino al área del

	RESOLUCIÓN 0 2 5 3 0 9 MAR 2016	
	<p>“Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código: PE-06-91-540-X-001-072-13, de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

aprovechamiento en donde se pudo verificar los seis tocones de los arboles aprovechados en su totalidad y la siembra de las plántulas de especies maderables en la misma área.

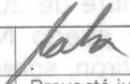
Que el 02 de octubre de 2015, la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA emite el concepto técnico CT-DTA-310 de revisión documental a una autorización de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados otorgada mediante Resolución No. 1002 del 15 de agosto de 2014, del cual se destaca la siguiente información:

1. Sobre el cumplimiento de obligaciones del aprovechamiento forestal: Con fundamento en las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución No. 1002 del 15 de agosto de 2014, emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, se procede a valorar el cumplimiento o no de dichas obligaciones, las cuales se presentan en el cuadro 1.

Cuadro 1. Valoración al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1002 del 15 de agosto de 2014

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 1002 DEL 15 DE AGOSTO DE 2014	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	Cumple	Cumple Parcialmente	No cumple	
1. Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 0,80 m. de diámetro	X			En campo se evidenció que si hubo aprovechamiento forestal de los seis (06) individuos de la especie Matamata Negro (<i>Calyptanthes bipennis</i>), Castaña de Mico (<i>Caryocar glabrum</i>) y Cedrillo (<i>Guarea cinnamomea</i>), autorizados por la corporación, el sistema de información ambiental SISA, indica que se movilizó la totalidad de la madera otorgada.
2. Se deben sembrar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, preferiblemente especies maderables, en la misma área de aprovechamiento.	X			En la visita se evidenció la siembra de dieciocho (18) plántulas de la especie Canela, en un área de bosque secundario donde se realizó el aprovechamiento y a tres metros aproximadas entre ellas.
3. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos no orgánicos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente.	X			El sitio de aprovechamiento está libre de residuos sólidos.
4. Cancelar el valor de ochenta y seis mil pesos \$86.000 m/cte, por concepto de visitas de seguimiento, a la cuenta No.	X			Se canceló el valor de \$ 86.000.00 Pesos a la cuenta bancaria de CORPOAMAZONIA, el día 25 de septiembre de 2015, registrada con movimiento No.

Página 2 de 4

Félix Monge Valencia		Jhon Jairo Arbeláez	
Proyecto técnicamente DTA	Proyectó jurídicamente	Revisó técnicamente	

RESOLUCIÓN

0 2 5 3



"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código: PE-06-91-540-X-001-072-13, de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 1002 DEL 15 DE AGOSTO DE 2014	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	Cumple	Cumple Parcialmente	No cumple	
50611942-9 de CORPOAMAZONIA				000010266.

2. Sobre el concepto se determinó lo siguiente:

Que en el área otorgada para el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, autorizado por CORPOAMAZONIA al señor SEGUNDO CAÑAS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.555 de Chita (Boyacá), del total de árboles otorgados por CORPOAMAZONIA correspondientes a seis (06) individuos de las especies forestal Matamata Negro (*Calyptanthes bipennis*), Castaña de Mico (*Caryocar glabrum*) y Cedrillo (*Guarea cinnamomea*), equivalente a es 49, 99 m3 de madera en bruto, valor que se encuentra acorde al volumen otorgado, se evidenció en campo durante la visita técnica de seguimiento, que todos los árboles otorgados fueron aprovechados por el usuario.

Que de acuerdo con la información suministrada por el Sistema de Información de Seguimiento Ambiental – SISA "MODULO FORESTAL", el señor SEGUNDO CAÑAS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.555 de Chita (Boyacá), movilizó el total de madera en volumen bruto de las especies otorgadas correspondiente al valor de 49,99 m3, pero es importante mencionar que de acuerdo con la visita técnica de seguimiento realizada por CORPOAMAZONIA, se evidenció en campo que los individuos otorgados mediante Resolución No. 1002 del 15 de agosto de 2014, se han aprovechado en su totalidad.

Que de acuerdo a las obligaciones de la resolución No. 1002 de 15 de agosto de 2014, el usuario cumplió con la obligación de reforestación con la siembra de dieciocho (18) plántulas correspondientes a la especie Canelo y cumplió con el pago por concepto de la tarifa de seguimiento.

Que la Resolución N.1002 de 15 de agosto de 2014, determina una vigencia de tiempo de seis (6) meses para la realización del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la vigencia del tiempo del trámite expiro el 15 de enero del 2015.

Que considerando lo anterior, se determina viable proceder con el cierre del Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados y el archivo del expediente bajo el código PE-06-91-540-X-001-072-13.

Que de acuerdo a lo anterior el usuario ha cumplido en su totalidad con las obligaciones emanadas de la resolución N.1002 del 15 de agosto de 2014, por lo cual se considera viable ordenar el cierre y archivo del expediente: PE-06-91-540-X-001-072-13.

Félix Monge Valencia		Jhon Jairo Arbeláez	
Proyecto técnicamente DTA	Proyectó jurídicamente	Revisó técnicamente	

	RESOLUCIÓN 0 2 5 3 09 MAR 2016	
	"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código: PE-06-91-540-X-001-072-13, de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el cierre y archivo de la Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado a través de la Resolución No. 1002 del 15 de agosto de 2014, y el archivo del expediente con el código: PE-06-91-540-X-001-072-13, a nombre del señor el señor SEGUNDO CAÑAS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.555 de Chita (Boyacá).

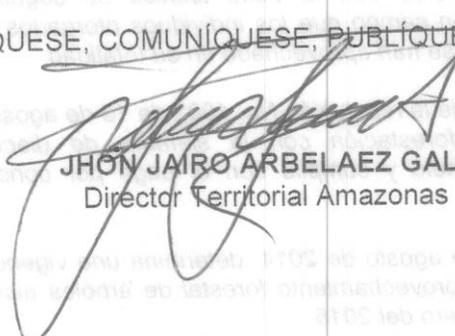
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor SEGUNDO CAÑAS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.555 de Chita (Boyacá), en caso de no poderse notificar personalmente se procederá a notificar por aviso conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

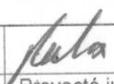
ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Leticia (Amazonas), a 09 MAR 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ARBELÁEZ GALDINO
 Director Territorial Amazonas

Félix Monge Valencia		Jhon Jairo Arbeláez	
Proyecto técnicamente DTA	Proyectó jurídicamente	Revisó técnicamente	